



San Andrés Islas, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00215-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Inversiones Power Innovation S.A.S. y Humberto de Jesús Castañeda Colorado
Auto No.	0047-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, sería del caso seguir adelante con la presente ejecución, sino fuera porque, advierte el Despacho que se halla pendiente la notificación personal de la sociedad demandada a la nueva dirección electrónica¹ allegada por la entidad financiera demandante el veinte (20) de junio de 2023² y autorizada por el Despacho mediante auto No. 0623-23 del once (11) de julio de 2023, en razón a lo cual, se le requerirá para que proceda de conformidad.

De otra parte, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado once (11) de julio de 2023, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción del curador designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la debida representación del demandado, Humberto de Jesús Castañeda Colorado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUIÉRASE a BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial para que en el término de cinco (5) días notifique en forma personal a Inversiones Power Innovation S.A.S. a la dirección electrónica autorizada mediante auto No. 0623-23 del once (11) de julio de 2023.

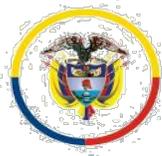
SEGUNDO. - RELEVESE del cargo de curador *ad-litem* al doctor BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.627.571 y portador de la T.P. No. 261.043 del C. S. de la J, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

TERCERO. - NOMBRESE a la doctora YULIBETH SARMIENTO MIRANDA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.123.621.904 y portadora de la T.P. No.190.800 del C.S. de la J., como curadora *ad-litem* dentro de este asunto para que represente al señor Humberto de Jesús Castañeda Colorado.

CUARTO. - PREVÉNGASE a la Curadora *Ad-litem* designada en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que **acredite** estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º Artículo 48 C.G.P.

¹ Respecto de la cual existe evidencia de comunicación

² Memorial contenido en el numeral 23 del expediente electrónico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

SIGCMA

QUINTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c1555fd35b2700dae5214cbb3954d6de7d7b42bd46a5678e0b2315f3d068eb**

Documento generado en 18/01/2024 03:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>